

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TEMBLEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tembleque de 30 de junio de 2009, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales por la realización de las obras hidráulicas de varias calles de Tembleque, Victoria, Nueva y callejón del Malecón, para su general conocimiento se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales
por la realización de las obras hidráulicas de varias calles
de Tembleque, Victoria, Nueva y callejón del Malecón**

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes a las calles Victoria, calle Nueva y callejón del Malecón, como consecuencia de la ejecución de las obras Hidráulicas, contempladas en el proyecto de obras hidráulicas de varias calles de Tembleque, calle Victoria, calle Nueva y callejón del Malecón.

Artículo 2. Base imponible.

La base imponible queda fijada en el 90 por 100 del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos si fueran necesarios.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de las fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la realización de las obras de renovación redes de saneamiento y pavimentación, que se relacionan con el número de metros lineales en el anexo.

Artículo 4. Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones.

Serán determinados según la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros lineales de fachada propiedad del sujeto pasivo. De forma que se aplique el 100 por 100 a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

2. Cuota tributaria de la calle Victoria:

a) Modulo 1: Red de agua:

Coste de las obras según proyecto: 20.670,52 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 15.358,78 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 5.311,74 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 4.780,57 euros,

Metros lineales de fachada afectados: 260 metros.

Módulo de reparto: 18,39 euros el metro lineal de fachada.

Acometidas contempladas en proyecto: 14,23 euros unidad.

b) Modulo 2: Saneamiento:

Coste de las obras según proyecto: 0,00 euros

Subvenciones de otras Administraciones: 0,00 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 0,00 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 0,00 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 0,00 metros.

Módulo de reparto: 0,00 euros el metro lineal de fachada.

c) Modulo 3: Canalizaciones eléctricas:

Coste de las obras según proyecto: 11.480,87 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 10.792,01 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 688,86 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 619,97 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 260 metros.

Módulo de reparto: 2,38 euros el metro lineal de fachada.

d) Modulo 4: Pavimentación calzada:

Coste de las obras según proyecto: 23.585,74 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 0,00 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 23.585,74 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 21.227,17 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 200 metros.

Módulo de reparto: 106,14 euros el metro lineal de fachada.

e) Modulo 5: Acera:

Coste de las obras según proyecto: 18.851,53 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 8.693,46 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 10.158,07 euros

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 9.142,26 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 260 metros.

Módulo de reparto: 35,16 euros el metro lineal de fachada.

3. Cuota tributaria de la calle Nueva.

a) Modulo 1: Red de agua:

Coste de las obras según proyecto: 22.433,64 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 16.343,85 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 6.089,79 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 5.480,81 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 210 metros.

Módulo de reparto: 26,10 euros el metro lineal de fachada.

b) Modulo 2: Saneamiento:

Coste de las obras según proyecto: 11.207,74 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 10.535,27 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 672,47 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 605,22 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 188 metros.

Módulo de reparto: 3,22 euros el metro lineal de fachada.

c) Modulo 3: Canalizaciones eléctricas:

Coste de las obras según proyectos: 9.138,36 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 8.590,05 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 548,30 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 493,47 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 210 metros.

Módulo de reparto: 2,35 euros el metro lineal de fachada.

d) Modulo 4: Pavimentación calzada:

Coste de las obras según proyecto: 21.711,75 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 1.396,19 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 20.315,46 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 18.283,91 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 210 metros.

Módulo de reparto: 87,07 euros el metro lineal de fachada.

e) Modulo 5: Acera:

Coste de las obras según proyecto: 13.673,15 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 0,00 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 13.673,15 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 12.305,84 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 210 metros.

Módulo de reparto: 58,60 euros el metro lineal de fachada.

4. Cuota Tributaria del callejón del Malecón.

a) Modulo 1: Red de agua:

Coste de las obras según proyecto: 8.389,19 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 5.314,74 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.074,45 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 2.767,00 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 117 metros.

Módulo de reparto: 23,65 euros el metro lineal de fachada.

b) Modulo 2: Saneamiento:

Coste de las obras según proyecto: 6.989,19 euros

Subvenciones de otras Administraciones: 6.570,20 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 419,38 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 377,44 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 117 metros.

Módulo de reparto: 3,23 euros el metro lineal de fachada.

c) Modulo 4: Pavimentación calzada:

Coste de las obras según proyecto: 11.070,05 euros.

Subvenciones de otras Administraciones: 477,51 euros.

Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 10.592,54 euros.

Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 9.533,29 euros.

Metros lineales de fachada afectados: 117 metros.

Módulo de reparto: 81,48 euros el metro lineal de fachada.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local a aprobar definitivamente las liquidaciones de las contribuciones especiales una vez aprobadas todas las certificaciones de obras determinado el coste real efectivo de la obra.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo y devengo se corresponden con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Artículo 7. Régimen de ingreso.

1. El ingreso de las cuotas tributarias se realizará en dos plazos.

2. El primer pago se liquidará sobre el 50 por 100 del presupuesto del proyecto, exigiéndose anticipadamente, como liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

3. El segundo pago se liquidará sobre la liquidación del proyecto de obra, no pudiendo este superar el importe del proyecto aprobado, hasta el 100 por 100 de la cuota resultante, una vez ejecutado el mismo.

Disposición adicional.

En lo no previsto por la presente Ordenanza se aplicará de manera supletoria la Ordenanza general de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Tembleque y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tembleque 20 de agosto de 2009.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 9087